

437
938

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 02-084189-0020 0006 Fecha: 2012-10-16 12:52:55
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO BONILLA JERONIMO
CALLE 93 A NO. 14-17 OFICINA 311
BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 2 84189
Trámite: 11
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 629.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,

MARIA CONSUELO CASIJ REY
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

438
439

RAD.:

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA

Expediente: 2 84189

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 629:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
7-39895 7-39896 7-41288	2007/05/23	LLOREDA RICAURTE ALICIA	2007/03/22 al 2008/03/22
8-1641	2008/01/21	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2008/03/22 al 2009/03/22
9-22600	2009/03/20	CASTILLO BONILLA JERONIMO	2009/03/22 al 2010/03/22
10-21436	2010/03/18	CASTILLO BONILLA JERONIMO	2010/03/22 al 2011/03/22
11-20683	2011/03/09	CASTILLO BONILLA JERONIMO	2011/03/22 al 2012/03/22

Se expide en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Octubre de 2012

MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63664

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 02-84189

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 32736 del 30 de noviembre de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE N-(HETEROCICLIL) BENCENO-O PIRIDIN-SULFONAMIDA, SU PREPARACIÓN, INTERMEDIARIOS DE SÍNTESIS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", a nombre de la sociedad Sanofi – Aventis., con vigencia desde el 22 de marzo de 2001 hasta el 22 de marzo de 2021. La Resolución No. 32736 quedó en firme el 11 de abril de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 22 de marzo de 2007 y el 22 de marzo de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 22 de marzo de 2012 y el 22 de marzo de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 22 de septiembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63664

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 02-84189

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE N-(HETEROCICLIL) BENCENO-O PIRIDIN-SULFONAMIDA, SU PREPARACIÓN, INTERMEDIARIOS DE SÍNTESIS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 02-84189.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Sanofi – Aventis., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 592636199

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63664

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 02-84189

Certifica que la Resolución 63664 de fecha 29/08/2012
fue notificado mediante pagina web PI número 14
fijado el 06/11/2012 y desfijado el 06/12/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
EL SECRETARIO GENERAL